

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	Versión: 02
		Página 10 de 31

En el FISSAL determinamos las partes interesadas que son pertinentes al SGA, además de los requisitos de las mismas, identificando a todas las personas u organizaciones que pueden afectar o ser afectadas por el Sistema y todos los requisitos legales, normativos y de otra índole que correspondan, mediante nuestra Matriz de Requisitos Legales.

### 7.2.3. Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno

En base a la revisión de los Factores y Aspectos Estratégicos, las Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas y la Evaluación de Riesgos de Soborno; la Alta Dirección Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, establece como alcance el siguiente:

El Proceso de Gestión de Aseguramiento en Salud, que incluye los sub procesos de Gestión de Diseño de Planes de Salud, Gestión de Suscripción y Afiliación, Administración de Fondos de Aseguramiento en Salud, Gestión de Asegurados, Gestión de Compras de prestaciones de Salud y Gestión de Siniestros.

Estos procesos se llevan a cabo en las instalaciones ubicadas en Calle 41 N° 840, San Isidro.

### 7.2.4. Procesos del Sistema de Gestión Antisoborno

El FISSAL ha establecido e implementado el SGA acorde a la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso” y está comprometido para el mantenimiento y mejora continua de sus procesos y sus interacciones.

El SGA del FISSAL toma como base los procesos que el Fondo Intangible Solidario de Salud ha establecido mediante Resolución Jefatural N° 064-2021-SIS-FISSAL/J que aprueba el Documento Técnico “Mapa de Procesos del FISSAL”.

La descripción de los procesos necesarios para el SGA del FISSAL se establece en el siguiente gráfico, denominado Mapa de Procesos, los procesos que están dentro del alcance del SGAS, son los siguientes:

Expediente: ADM12963-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=69NDgV0gdp4=>

